

LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005-2011 OBJETO: TOMA Y LECTURA DE RADIOGRAFIAS

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACION

San Juan de Pasto, 16 de marzo de 2011.

OBSERVACION INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR S.A.S.:

"(...) Con nuestra propuesta aportamos copia de la licencia N° 006-2007 para la prestación del servicio de dosimetría personal de ASPROMEDICA, persona jurídica que nos presta dichos servicios, donde si bien señala como fecha de vencimiento el día 12 de febrero de 2011, debe tenerse en cuenta que se anexa oficio donde se notifica la realización de visita para renovación de dicha licencia por parte del Ministerio de Minas y Energía, así como del acta que da cuenta de dicha inspección para renovación de autorización No. ASP-02 de 4 de marzo de 2011, lo cual significa que esta autorización se encuentra en trámite.

(...) se deja constancia de que la firma Aspromedica se encontraba renovando su licencia, pero también, que la misma no había sido suspendida, revocada o retirada, por tanto aún se encontraba vigente.

Para aclaración de lo antes afirmado, anexo oficio No. 1211 con radicación 2011012805 del Ministerio de Minas y Energía, fechado 11 de marzo de 2011, donde la Coordinadora del Grupo de Asuntos Nucleares, Dra. ROSA LUCRECIA TORRES REYES concede: "Dado que está en marcha la evolución de los requerimientos para la renovación de la licencia, la autoridad reguladora extiende la licencia No. 006 de 2007, otorgada a ASPROMEDICA para la prestación del servicio de dosimetría, en sus mismos términos y condiciones hasta el 11 de abril de 2011."(...)"

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que las condiciones de selección son claras en precisar que los requisitos técnicos mínimos requeridos para la prestación del servicio, son Habilitantes, lo cual significa que su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta.



OFICINA ASESORA JURIDICA

Así las cosas, el proponente no puede modificar o adicionar su propuesta aportando documentos en el momento de la observación, como en efecto ha ocurrido, ya que lo que este Comité tiene en cuenta al momento de evaluar las ofertas son los documentos que fueron allegados oportunamente en el cierre de la convocatoria, de allí que en su oferta no se advierte sobre la extensión de la vigencia de la licencia de ASPROMEDICAS, siendo solo hasta el momento de la observación que el proponente manifiesta dicha situación y así la respalda con oficio proveniente del Ministerio de Minas y Energía, el cual es posterior a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Así las cosas, la omisión o incumplimiento del requisito técnico contenido en el numeral 3 del punto 3.1.3. de las Condiciones de Selección, no es objeto de ser subsanado por parte del oferente, lo cual conlleva al rechazo de la propuesta.

Atentamente,

COMITÉ DE CONTRATACION PASTO SALUD ESE

